

Lima, 30 de diciembre de 2020

Señor

Rafael Muenta Schwartz

Presidente del Consejo Directivo

OSIPTEL

Presente.-

Referencia : Su correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2020

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación al correo electrónico de la referencia, mediante el cual su Despacho nos remitió la Resolución N° 00191-2020-CD/OSIPTEL a través de la cual se aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión (en adelante, el Proyecto) entre INTERMAX S.A.C. (en adelante, INTERMAX) y Viettel Perú S.A.C. (en adelante, BITEL), a propósito de nuestra solicitud para la terminación de mensajes cortos de texto (SMS) originados en la red fija de INTERMAX, terminados en la red móvil de VIETTEL

Al respecto, dentro del plazo otorgado para tal efecto, cumplimos con presentar nuestros comentarios al Proyecto, los cuales detallamos y explicamos a continuación:

- En principio, saludamos la decisión de su Despacho de considerar procedente nuestra solicitud de emisión de mandato de interconexión, en la medida que se han cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en la legislación vigente con relación a la interconexión de SMS entre empresas operadoras.
- Por otro lado, con relación a la posibilidad de que la relación de interconexión permita adicionalmente el envío de SMS desde la red móvil de BITEL hacia la red fija de INTERMAX, manifestamos que nuestra representada cuenta con los elementos de red y sistemas necesarios para cumplir con la implementación de este escenario de tráfico en la medida de que sea requerido por BITEL y aprobado por el Regulador.

Cabe precisar, que esta posibilidad fue planteada durante las negociaciones llevadas a cabo entre ambas empresas con posterioridad a la solicitud de emisión de mandato, siendo que INTERMAX nunca manifestó oposición alguna a la incorporación del escenario de tráfico señalado anteriormente.

- Finalmente manifestamos que, sin perjuicio de los acuerdos que -efectivamente- ha suscrito BITEL en los que permite la implementación de diferentes modalidades de intercambio de SMS (P2P, A2P, P2A, entre otras), consideramos que la modalidad de

intercambio no debería ser un aspecto controversial en la definición de los términos y condiciones de un contrato y/o mandato de interconexión de SMS. Ello, en la medida que no existe ninguna disposición normativa ni regulatoria que haga referencia a alguna de dichas modalidades como una condición para el establecimiento de la interconexión de SMS.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael Yguez', written in a cursive style.

Rafael Yguez
Gerente General
INTERMAX S.A.C.